



**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN EN EL
TERRITORIO**

**DOCUMENTO METODOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PLAN VIAL DEL DMQ.**

DICIEMBRE 2023

1. ANTECEDENTES:

El Plan de Uso y Gestión del Suelo (2021) establece: “El sistema vial urbano está compuesto por la vialidad que se encuentra en el núcleo urbano de la cabecera cantonal y dentro de las áreas urbanas de cabeceras parroquiales suburbanas. Estas vías a su vez cumplen una función de interoperabilidad de interconexión urbana.”.

La planificación de la vialidad local debe ser desarrollada por las Administraciones Zonales en sus correspondientes territorios, en concordancia con los órganos metropolitanos competentes del territorio, hábitat y vivienda y de la movilidad. En este sentido, en la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021 (2021), la Disposición General Décimo Tercera menciona: “En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales”.

Con Resolución Nro. SM-2022-0496, del 25 de noviembre del 2022, se emiten los lineamientos para la elaboración de los planes viales por parte de las Administraciones Zonales, misma que en el Artículo 7.- Procedimiento para aprobar la planificación de la vialidad local urbana. Numeral 1. Las Administraciones Zonales presentarán a la SM la planificación vial local de su respectiva jurisdicción territorial, en un plazo de 180 días contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, conforme lo señalado en la normativa vigente.

Debido al vencimiento del plazo para la presentación de la fase I de los planes viales generados por las Administraciones zonales esta Secretaría mediante documento N°GADDMQ-SGCTYPC-2023-1108-M del 29 de septiembre realiza el requerimiento de criterio jurídico y de la Procuraduría con respecto a la ejecución de los Planes Viales.

Mediante documento N° GADDMQ-SGCTYPC-2023-1247-O del 11 de octubre se remite el informe actualizado del avance del proceso de levantamiento de información de los planes viales por parroquia de cada una de las Administraciones zonales para revisión de la Comisión de uso del Suelo.

Mediante documento N° GADDMQ-PM-2023-3828-M del 24 de octubre la Procuraduría Metropolitana emite su respuesta en la cual se menciona:

“(...) 4. Análisis. –

4.5. Al respecto, le corresponde al “órgano responsable de la movilidad” siendo este la Secretaría de Movilidad de este Distrito Metropolitano el obligado a cumplir con la “Disposición Transitoria Décimo Tercera” a través de la Resolución Nro. SM-2022-0496 de 25 de noviembre de 2022, documento que bajo la responsabilidad de la autoridad que lo emitió en su momento, debía contener los lineamientos (i) técnicos; (ii) procedimentales; y, (iii) los términos para la presentación de la planificación vial por parte de las Administraciones Zonales.

En este documento, no se contaría con ningún apartado que haga referencia a una “metodología”, lo que podría obstaculizar su ejecución, siendo responsabilidad del “órgano responsable de la movilidad” el emitir, reformar y/o actualizar los lineamientos emitidos, con la finalidad de viabilizar su cumplimiento por las Administraciones Zonales.

4.6. Por su parte, la “Disposición Transitoria Décimo Cuarta”, otorga un plazo de 6 meses contado a partir de la emisión de los lineamientos técnicos y procedimentales referidos en la disposición anterior, para que las administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito presenten al órgano responsable de la movilidad, los planes viales de la circunscripción de los territorios de cada administración, que serán enviados al Concejo Metropolitano de Quito para su debida aprobación a través de ordenanza.

En consecuencia, las Administraciones Zonales podrán cumplir lo dispuesto con el órgano legislativo de este Distrito Metropolitano, cuando se haya cumplido a cabalidad la “Disposición Transitoria Décimo Tercera” (...).

“(...) 5. Pronunciamiento. –

En razón de lo expuesto Procuraduría Metropolitana concluye lo siguiente:

5.1. La Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sancionada el 13 de septiembre de 2021, prevé en su “Disposición Transitoria Décimo Tercera” la obligación del “órgano responsable de la movilidad” para emitir los lineamientos técnicos y procedimentales y los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales. Una vez cumplido este presupuesto, conforme la “Disposición Transitoria Décimo Cuarta” le corresponde a las “Administraciones Zonales” del Distrito Metropolitano de Quito su implementación.

5.2. Le corresponde a la Secretaría de Movilidad en coordinación con las “Administraciones Zonales” efectuar las acciones necesarias con la finalidad de emitir, actualizar y/o reformar los lineamientos técnicos y procedimentales que permitan su implementación por los órganos desconcentrados de este Distrito Metropolitano.”.

En este contexto desde la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana se ha realizado la convocatoria a las mesas de trabajo conjuntas entre las Administraciones zonales, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y la Secretaría de Movilidad para la generación de una metodología que homologue el trabajo y la presentación de los Planes viales a nivel zonal.

2. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos, así como los términos para la presentación homologada de los planes viales correspondientes a las vías locales urbanas por parte de las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito a la Secretaría de Movilidad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación corresponde a las vías de jerarquía local de la circunscripción de los territorios de las Administraciones Zonales que forman parte del Distrito Metropolitano de Quito.

Los planes viales se podrán desarrollar únicamente en suelo cuya competencia sea del Distrito Metropolitano de Quito, en observancia del ordenamiento jurídico vigente nacional y metropolitano; y garantizarán su continuidad e integración con el sistema vial contemplado en la normativa vigente.

4. CONTENIDO DE PLAN VIAL:

El plan vial como instrumento de planificación, se estructura en dos fases las cuales deberán contener los siguientes requisitos en observancia del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, y estará supeditado a las aprobaciones respectivas:

4.1. FASE I:

- ***Inventario de vías locales***
 - Levantamiento de la información existentes de las vías locales de las diferentes fuentes.
 - Actualización de las vías locales a partir de la generación de cartografía vial local (shape file, planos, mapas) en base al catálogo de objetos anexo 1 y anexo 2.
- ***Propuesta de vías locales (eliminación, modificación e incorporación) que se contemplen en las vías proyectadas (PUOS V2).***

4.2. FASE II:

- ***Gestión del Plan Vial***
- ***Modelo de Gestión***

5. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA APLICACIÓN EN LOS PLANES VIALES:

Para el desarrollo de los Planes Viales, las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, deberán considerar los siguientes lineamientos técnicos:

1. Las propuestas de planes viales serán elaboradas de conformidad con el Ordenamiento jurídico nacional y municipal vigente;
2. La planificación territorial será en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, bajo los insumos técnicos desarrollados en los instrumentos de planificación en los diferentes sectores del Distrito como: planes especiales, proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales, y otros;
3. El diseño de las propuestas viales de jerarquía local urbanas, cumplirán las normas técnicas de arquitectura y urbanismo contenidas en la normativa vigente de la Resolución AQ007-2023; o de ser el caso existirá un análisis motivado de la propuesta vial de conformidad con la consolidación existente u otras consideraciones técnicas, ambientales, de riesgos, entre otros.
4. La información remitida por las diferentes entidades municipales para el desarrollo de los planes viales, se la caracterizará en una base de datos geográfica o en un archivo shapefile el mismo que será entregado a la SM para su revisión, tomando como referencia el catálogo de objetos vigente (Anexo 1), los parámetros de calidad de la información remitidos por la STHV;

5. La SM de considerarlo necesario según el caso y previa la emisión del informe favorable, solicitará como insumo para fundamentar su decisión, el o los criterios técnicos que sean necesarios a las demás instituciones municipales en el ámbito de sus competencias.

6. EJECUCIÓN FASE I

6.1. *Inventario de vías locales:*

- a) Levantamiento y depuración de la información previamente generada por la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), PUOS V2 y demás fuentes de información sobre la vialidad local existente y proyectada.
- b) El levantamiento deberá contener todos los tipos de vías locales para lo cual se va a considerar el cuadro de observaciones catálogo de objetos presente en el anexo 1.
- c) Actualización y generación de información cartográfica a escala 1: 1000 del eje vial y caracterización de los elementos que conforman la vía (ancho de calzada, parterres, aceras, etc.); en una base de datos geográfica o shapefile tomando como referencia el catálogo de objetos vigente (Anexo 1), en lo concerniente a la información que conforman el perfil transversal de la vía para obtener la información completa;
- d) Justificación técnica, legal y social para la eliminación, modificación e incorporación de las vías proyectadas contemplando la información previa del Anexo V2 del PUOS, tomando en cuenta en los casos necesarios, información geográfica previa, emitida por el ente encargado.

6.2. *Propuesta de (eliminación, modificación e incorporación) de vías locales y que se contemplen en las vías proyectadas (PUOS V2).*

- a) Se deberá entregar una capa /cobertura que contenga la información de las vías locales proyectadas que se proponen ser eliminadas, modificadas e incorporadas a la trama vial urbana, con los correspondientes informes justificativos.
- b) Entrega de la fase I a la SM para la correspondiente revisión y validación de la misma, de lo cual se notificará a la Comisión de Uso de Suelo.

7. ENTREGABLES FASE I:

Los entregables para la fase I se detallan a continuación:

7.1. *Levantamiento y actualización de la información vial*

- a) Contempla la información bibliográfica digitalizada de la vialidad local existente y proyectada, de acuerdo a sus características que serán completadas con el catálogo de datos geográficos que se encuentra como Anexo 1 de la presente Resolución.
- b) Información cartográfica a escala 1: 1000 de las vías locales existentes según lo estipulado en el anexo 2 y caracterización de atributos según lo estipulado en el Anexo 1.
- c) Informes justificativos técnicos, legales y sociales.

8. PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PLAN VIAL

8.1. *Socialización de los planes viales. –*

Previo al envío del plan vial la Administración zonal mediante la Unidad de Participación ciudadana, será la encargada de realizar la debida socialización con la comunidad y

generar el informe correspondiente a este proceso, que deberá incluir el acta con los participantes, registro fotográfico y de asistencia, mismo que será habilitante para la aprobación.

8.2. Entrega y revisión de los planes viales. –

Se realizarán entregas parciales por parroquias urbanas o rurales, mismas que la información deberá estar completa al 100% para revisión de la Secretaría de Movilidad con la finalidad de mantener una constante retroalimentación previa la entrega final.

Una vez culminado el levantamiento del inventario vial será remitido a la Secretaría de Movilidad para su revisión y posterior aprobación en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y se notificará a la Comisión de Uso de Suelo sobre este particular.

En caso de presentarse observaciones al Plan Vial zonal, el expediente será remitido nuevamente a la Administración Zonal, para que sea subsanado, y se remita a la SM en el menor plazo posible.

8.3. Para la aprobación. –

La aprobación por parte del Concejo Metropolitano de los planes viales de las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, se realizará bajo el siguiente procedimiento y con las consideraciones descritas a continuación:

- a) Las Administraciones Zonales presentarán a la SM la fase I del Plan vial local de su respectiva jurisdicción territorial, conforme lo señalado en la normativa vigente;
- b) La Secretaría de Movilidad remitirá al Concejo Metropolitano los informes aprobados que contiene los planes viales; En el caso que se presente observaciones; será la SM en coordinación con las Administraciones Zonales quien subsanen las mismas.

9. ACTUALIZACIÓN DE PLAN VIAL – FASE I

La Administración Zonal correspondiente deberá llenar y/o actualizar en la cobertura de la base de datos geográfica o shapefile, conforme lo establecido en el catálogo de objetos anexo a la presente resolución.

En caso de que la Administración Zonal requiera una actualización del Plan Vial aprobado, será necesario realizar el mismo procedimiento para la aprobación de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

10. EJECUCIÓN FASE II

10.1. *Gestión del Plan Vial:*

Para la gestión del Plan vial se debe considerar lo siguiente:

- a) *Cronograma de diseño de vías locales proyectadas*
 - Cronograma para elaboración de diseño de vías locales proyectadas seleccionadas y que se hayan justificado su existencia en la presentación del inventario;
- b) *Ejecución de vías proyectadas aprobadas*
 - Elaboración del cronograma para ejecución de vías proyectadas aprobadas;
 - Ejecución de vías proyectadas aprobadas conforme cronograma establecido.

10.2. *Modelo de gestión*

El modelo de gestión será desarrollado por cada Administración Zonal en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

11. ENTREGABLES FASE II

11.1. *Gestión del Plan Vial*

- a) Cronograma de diseño de vías locales urbanas proyectadas.
- b) Cronograma de diseño vial para vías locales proyectadas que se haya justificado su existencia en la fase 1;
- c) Diseño de las vías proyectadas que deberá contemplar lo siguiente:
 - i. Levantamiento topográfico “in situ” (polígono fundamental, medida de distancias, planimetría y altimetría, medida de ángulos y comprobación, estacadura y referenciación, nivelación, mojones de referencia, precisión y medición de errores);
 - ii. Definición de áreas de afectación para expropiaciones conforme catastro existente;
 - iii. Verificación de estructuras existentes en el área de intervención que podrían verse afectadas por nuevas proyecciones viales (oleoducto, canales de riego, acueductos, entre otros);
 - iv. Diseño geométrico de la vía propuesta donde contará lo siguiente:
 - Planta general del trazado vial en horizontal y vertical.
 - Diseño de la alineación en vertical.
 - Diseño de la alineación en horizontal.
 - Ancho de calzada, acera, cunetas, radios de giro, eje vial abscisado.
 - Diseño de curvas horizontales y verticales.
 - Secciones y cortes típicos longitudinales y transversales.
 - v. Dos (2) ejemplares de los correspondientes planos impresos con sus respectivas firmas de responsabilidad y un CD que contendrá un archivo digital en formato “Auto Cad” (““.dwg”) versión 2004 y otro en formato “PDF” de la propuesta del proyecto del trazado nuevo o modificadorio vial. Para cumplir

con este requisito la información deberá seguir la estructura detallada a continuación:

En los planos y en formato EXCEL deberá constar:

- Listado de lotes o inmuebles con los respectivos números de predios y claves catastrales que van a ser afectados por la propuesta de trazado nuevo o modificación vial (de ser el caso);
- Nombre de propietarios; Área total de cada lote conforme al área gráfica establecida en el catastro municipal;
- Área de afectación, a efectos de establecer los costos referenciales de las posibles expropiaciones o adjudicaciones en base al AIVA del sector.

d) Informe técnico, legal y social del diseño de las vías locales proyectadas.

En el caso de las vías locales urbanas consolidadas que no cuenten con su respectivo diseño aprobado, se procederá la normativa legal vigente de conformidad al requerimiento institucional y/o ciudadano.

11.2. Modelo de gestión

El modelo de gestión deberá establecer una planificación estratégica, ejecución, competencias, establecer mecanismos comunicacionales y otros elementos relevantes.

12. RECOMENDACIONES

- Se recomienda mantener mesas de trabajo durante la ejecución de la fase I entre los equipos de las Administraciones Zonales, la SM y la STHV, para la homologación de criterios técnicos en el proceso de levantamiento de información.
- Se recomienda en acompañamiento de la SM durante el desarrollo del Plan vial de cada una de las Administraciones Zonales.
- Se recomienda a la SM establecer los plazos que requerirán para la revisión de las entregas parciales y finales de la fase I de los planes viales de la AZ.
- Se recomienda a la SM en coordinación con la STHV establecer un procedimiento para la aprobación, modificación, eliminación y regularización de trazados viales.
- Se recomienda a cada AZ realizar el informe de necesidades del personal técnico de planta requerido para el desarrollo, actualización y gestión del Plan vial.

13. GLOSARIO DE TERMINOS:

Plan vial. - Es un instrumento de planificación territorial que establece lineamientos orientados a la mejora y modernización de la movilidad, mediante el desarrollo de los diferentes modos de tránsito y transporte e infraestructura vial, y que se articula con los otros instrumentos de planificación territorial, para el diseño, planificación, ejecución y gestión de proyectos de movilidad e infraestructura vial, conforme lo determinado en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente. El Plan vial debe responder a las necesidades de las diferentes escalas territoriales que forman parte del Distrito Metropolitano de Quito, considerando las características de su red vial existente, movilidad sostenible, segura, equitativa e incluyente.

Vías consolidadas. - son las vías que se encuentran aperturadas y consolidadas en tierra, empedradas, adoquinadas, asfaltadas u otras, que generan accesibilidad a predios privados y que en muchos de los casos constan en escrituras; pero que no constan en la planificación vial Municipal.

Vías existentes. - son las vías que se encuentran aperturadas y consolidadas en tierra, empedradas, adoquinadas, asfaltadas u otras, que generan accesibilidad a predios privados y que en muchos de los casos constan en escrituras; están aprobadas y constan en la planificación vial Municipal.

Vías aprobadas. - son las vías que fueron aprobadas, constan en la planificación vial Municipal; y aun no se ejecuta el proyecto vial para cumplir con lo aprobado (expropiaciones u otros)

Vías proyectadas. - son las vías que constan en la planificación vial Municipal y aun no se realizan los actos administrativos para la aprobación y ejecución del proyecto vial. La vía en el territorio aún no existe.

Vías aperturadas. - son las vías que constan en la planificación vial Municipal y aun no se realizan los actos administrativos para la aprobación y ejecución del proyecto vial. La vía proyectada esta aperturada y consolidada en tierra, empedrada, adoquinada, asfaltada u otra, que generan accesibilidad a predios privados.